

CONSTANCIA SECRETARIAL: Caucaasia, noviembre 24 de 2022. Informo señor Juez que en este asunto, la curadora ad litem de los herederos indeterminados, ha remitido vía correo, incapacidad médica por enfermedad de 3 días, desde el 16 al 18 del presente mes y anualidad. Solicita se le exonere de toda responsabilidad disciplinaria y pecuniaria, por no haber asistido a la audiencia del 17 de noviembre de 2022. Sírvase proveer.

YUL JORGE ARANGO MUNOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

SUSTANCIACIÓN NRO. 286

REFERENCIA : DECLARACION EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : AMALFA ISABEL GUIADO ACOSTA
DEMANDADO : HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
ARGEMIRO SIERRA ARENAS
RADICADO : 05-154-31-84-001-2021-00139-00
ASUNTO : ORDENA AGREGAR MEMORIAL – INCAPACIDAD MÉDICA

De acuerdo con la constancia que antecede, se ordena agregar al expediente la constancia de incapacidad médica por enfermedad de 3 días allegada por la curadora ad litem, constituyéndose ésta, prueba sumaria como justa causa para no comparecer a la audiencia señalada.

Por lo anterior, se exonera de la multa (por valor de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)), por haber presentado prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, de conformidad con el inciso segundo del numeral sexto del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFIQUESE:

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.
CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 111 fijado hoy 25/11/2022, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.
YUL JORGE ARANGO MUNOZ El secretario

